



**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

**RESOLUCION EXENTA Nº 899**

**SANTIAGO, 27 DE MAYO DE 2025**

**VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 del año 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929; del Ministerio de Educación; la Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; y el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se suscribió el convenio entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Cultural, Social y Deportiva Municipal de Quilicura.
2. Que por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
3. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el fin de mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que brinda a las comunidades, contribuye a modernizar y a promover una mejora constante de los servicios que la institución ofrece a la ciudadanía.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la siguiente modificación de convenio entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Cultural, Social y Deportiva Municipal de Quilicura.





## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE EL

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y LA

**CORPORACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

En Santiago de Chile, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**Serpat**”, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don Diego Montecinos Fernández, chileno, cédula nacional de identidad N°13.457.399-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, en adelante la **Corporación Cultural**, RUT N°65.100.191-9 representada por su Director Ejecutivo don Mauricio Dante Novoa Gutiérrez, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.652.113-8, domiciliado para estos efectos en calle José Francisco Vergara N° 450, Quilicura, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes mantienen vigente un convenio, mediante el cual la Corporación Cultural tiene a su cargo la Biblioteca Pública N° 352.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes vienen agregar en el convenio singularizado, en cláusula primero punto aparte, lo siguiente:

*“El Serpat podrá proporcionar mobiliario, material didáctico y equipamiento necesario para la implementación de espacios y/o salas para la primera infancia en bibliotecas públicas que mantengan vigente convenio de comodato y prestación de servicios para lograr el objetivo o finalidad del convenio, los cuales serán claramente identificados en el acta de entrega, la que debidamente firmada por las partes será parte integrante de este convenio. Asimismo, el Serpat sugiere a la Municipalidad someter a su consideración la asignación de personal adecuado y especializado para el desarrollo óptimo de este nuevo espacio”.*

**TERCERO:** Por el presente instrumento, las partes vienen a agregar en la cláusula quinto punto aparte del convenio singularizado, lo siguiente:

*«Asimismo, todo lo que se señala en este artículo será aplicado para el mobiliario, material didáctico y equipamiento proporcionado en comodato por el Serpat en virtud del convenio señalado precedentemente».*

**CUARTO:** En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio, señalado precedentemente.

**QUINTO:** La presente modificación se suscribe en formato digital, quedando un respaldo en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Corporación Cultural.





**SEXTO:** La personería de don Diego Montecinos Fernández, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo

La personería de don Mauricio Dante Novoa Gutiérrez, para actuar en representación de la Corporación Cultural, Social y Deportiva Municipal de Quilicura consta en Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Cultural, Social y Deportiva Municipal de Quilicura de fecha 30 de Mayo del 2024, reducida a escritura pública con fecha 07 de junio de 2024, ante la 1ra. Notaria de Quilicura, que se encuentra archivado en el repertorio N° 1520-2024. Documentos que no se insertan en la presente modificación de convenio por ser conocidos por las partes.

**FIRMARON: DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ, DIRECTOR NACIONAL (S), DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, MAURICIO NOVOA GUTIÉRREZ REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA MUNICIPAL DE QUILICURA.**

**2. PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/PLL/CRG/kmh

**DISTRIBUCIÓN:**

Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, SERPAT.  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

